



## ORDENANZA GADMC-MANTA No. 033

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
2014-2016

*REFORMATORIA PARCIAL A LA ORDENANZA DE APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MANTA, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DEL CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ*

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

#### CONSIDERANDO:

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, número 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

*Que*, la Constitución de República del Ecuador en el artículo 85, párrafo final, se tiene que “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

*Que*, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

*Que*, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

*Que*, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República en concordancia con el Artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los





correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 389. Manifiesta que El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

**Que**, los artículos 300 y 301 del COOTAD, determina que los Consejos de Planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; y, las sesiones de los consejos de planificación serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionaran conforme a la ley;

**Que**, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”*;

**Que**, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

**Que**, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en el Artículo 91 dice que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 4. Emitir mediante acto normativo las regulaciones técnicas locales para el ordenamiento territorial, el uso, la gestión y el control del suelo, y la dotación y prestación de servicios básicos, las que guardarán concordancia con la normativa vigente e incluirán los estándares mínimos de prevención y mitigación de riesgo elaborados por el ente rector nacional. Estas regulaciones podrán ser más exigentes, pero, en ningún caso, disminuirán el nivel mínimo de exigibilidad de la normativa nacional;





**Que**, Ley de Seguridad Pública y del Estado.-En el Capítulo III del Art. 11. Establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, y de conformidad con el literal C de la gestión de riesgos, determina, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

**Que**, Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 3.- se define a la Secretaría de Gestión de Riesgos como el órgano ejecutor de Gestión de Riesgos en el país, con sus roles de rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, sus competencias se enfocan a en: Identificar riesgos; Generar y democratizar el acceso y difusión de la información para la Gestión de Riesgo; Verificar la inclusión transversal de la Gestión de Riesgo en las instituciones públicas y privadas; Fortalecer las capacidades para identificar riesgos de acuerdo a los ámbitos de acción; Gestionar el financiamiento para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; Coordinar los esfuerzos y funciones en las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y desarrollo posterior; Diseñar programas de educación, capacitación y difusión; y Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres a escala nacional e internacional;

**Que** el Consejo Cantonal de Planificación con fechas noviembre de 2016, y 22 de noviembre de 2016, aprobó con mayoría absoluta la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta, con énfasis en gestión de riesgo, conforme lo establecido por la Ley;

**Que**, se ha cumplido con lo prescrito en la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CANTÓN MANTA, al formular el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA como son: El ejecutivo, el Legislativo y la Participación Ciudadana, conforme lo determinan los artículos 9, numerales 1 y 2, y los artículos 28, 29 y 30 de la misma ordenanza;

**Que**, de conformidad con los estándares constitucionales y del marco legal vigente para los planes de desarrollo y Ordenamiento Territorial, existen varios insumos que deben ser provistos por las instancias correspondientes del estado, que aún se encuentran en construcción o procesamiento, como la cartografía geodésica en escala 1:5000 para la planificación territorial, la información oficial actual actualizada y desagregada, los





resultados del censo 2010, la ley de ordenamiento territorial, ley de suelo, ley de cartografía, ley de catastros, modelo de gestión desconcentrado y descentralizado, entre otros marcos normativos;

*Que*, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

*Que*, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

*Que*, es necesario prever una periódica y progresiva actualización de los PD y OT, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación , para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación con modelos de gestión intergubernamental;







*Que*, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión del Riesgo, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, especial énfasis a la Gestión del Riesgo del Cantón, y dentro de los plazos establecidos en la Resolución 002-2016 CNP publicada en el Registro Oficial N° 742 de 27 de abril de 2016;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## EXPIDE:

### REFORMATORIA PARCIAL A LA ORDENANZA DE APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MANTA, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DEL CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 [@Municipio\\_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta)  [@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)  
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)





## TITULO I

### GENERALIDADES

#### CAPITULO I DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO

**Artículo 1.- Norma Legal del Plan.-** La presente Ordenanza constituye la Norma Legal de aplicación obligatoria y general en todo el Territorio Cantonal de Manta, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial, Reducción del riesgo en desastre y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Artículo 2.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta es una política pública, una herramienta técnica legal administrativa social y financiera y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, la estimación y valoración de los daños y pérdidas potenciales ante eventos adversos naturales y/o antrópicos, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

**Artículo 3.- Vigencia y publicidad del Plan.-** Tanto el Plan de Desarrollo como el de Ordenamiento Territorial del Cantón Manta, aprobado en marzo del 2015, y actualizado en diciembre del 2016, tal como lo indica la Resolución 002-2016 CNP publicada en el Registro Oficial N° 742 de 27 de abril de 2016, emitida después del 16 A, entraran en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente; y, se publicaran en Registro oficial para conocimiento y difusión respectiva.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta, tiene una vigencia temporal hasta el año 2019, pudiendo ser reformado y ajustado, cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Manta, página web institucional, Debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Manta, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Artículo 4.- Objeto del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección





del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Manta, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los componentes: biofísico, socio – cultural, económico, asentamientos humanos, movilidad, conectividad y energía, político institucional y participación ciudadana, con énfasis en gestión de riesgo en cada componente, y, el marco legal e institucional.

**Artículo 5.- Finalidad del Plan.-** Dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el documento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta.

**Artículo 6.- Ámbito del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta, rige para la circunscripción territorial del Cantón.

## CAPITULO II

### CONTENIDO DEL PLAN

**Artículo 7.-** En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y según el Acuerdo Ministerial No. SNPD-0089-2014 Lineamientos y directrices para la actualización, formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Y como consecuencia de los efectos adversos ocasionados en el litoral ecuatoriano, provocados por el sísmico del 16 abril de 2016 y una vez que se declaró el estado de excepción, conforme lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 1001 de 17 de abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 742 de 27 de abril de 2016, los gobiernos autónomos descentralizados provincial de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y los gobiernos autónomos descentralizados municipal y parroquiales rurales de Muisne en Esmeraldas; Bolívar, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Montecristi, Pedernales, Portoviejo, Rocafuerte, San Vicente y Sucre, en Manabí; y, Santo Domingo de los Tsáchilas, deberán actualizar sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT), mejorando los contenidos y propuestas en su planificación, con especial énfasis en la gestión, según lo establecido en los lineamientos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitidos por la Senplades, deberá seguir el siguiente proceso:





1. Fase I.- Elaboración del **diagnóstico** que contiene el siguiente análisis:
  - a) Diagnóstico por componentes.- Se realizará el análisis de los componentes: biofísico; socio-cultural; económico; de asentamientos humanos; de movilidad, energía y conectividad; y, político institucional y de participación ciudadana.
  - b) Identificación de problemas y potencialidades.- Se identificarán en una matriz, los problemas y potencialidades detectados por cada componente del diagnóstico, con su respectiva priorización, de acuerdo a sus competencias. Adicionalmente, se identificarán aquellas demandas territoriales que deben ser atendidas por otros niveles de gobierno en función de sus competencias, con la finalidad de articular la intervención para satisfacerlas.
  - c) Análisis estratégico territorial.- En función de una zonificación determinada por la vocación del territorio, u otra zonificación aplicable, se realizará una caracterización de cada uno de los polígonos determinados, respecto a variables estratégicas que inciden en la consecución del desarrollo. Este análisis permitirá territorializar los problemas y potencialidades priorizados en el literal b) de este artículo.
  
2. Fase II.- Formulación de la **propuesta** de desarrollo y ordenamiento territorial que contiene el siguiente análisis:
  - a) Visión, objetivos estratégicos de desarrollo y determinación de indicadores y metas: parten del análisis realizado en el diagnóstico por componentes, y la priorización de problemas y potencialidades.
  - b) Categorías de ordenamiento territorial para la territorialización de políticas públicas: representan la propuesta deseada para el territorio, en función de su vocación; se originan a partir de la unión o división de las zonas definidas en el análisis de la vocación del territorio, en respuesta a los objetivos de desarrollo y en función de las competencias respectivas de los gobiernos autónomos descentralizados.
  - c) Definición territorializada de políticas públicas: constituyen enunciados que expresan las estrategias que implementará el gobierno autónomo descentralizado en cada una de las categorías de ordenamiento territorial definidas para el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo y en consecuencia, para el cumplimiento de las metas planteadas. Como resultado de los numerales a y b de este artículo, se elaborará el modelo territorial deseado.
  
3. Fase III.- Definición del **modelo de gestión**, que contiene el siguiente análisis:
  - a) Estrategia de articulación y coordinación para la gestión de los planes.
  - b) Estrategias y metodologías de participación de la ciudadanía.
  - c) Propuestas de programas con sus posibles fuentes de financiamiento, metas e indicadores, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo. Estos responden a las





políticas públicas territorializadas establecidas para cada categoría de ordenamiento territorial.

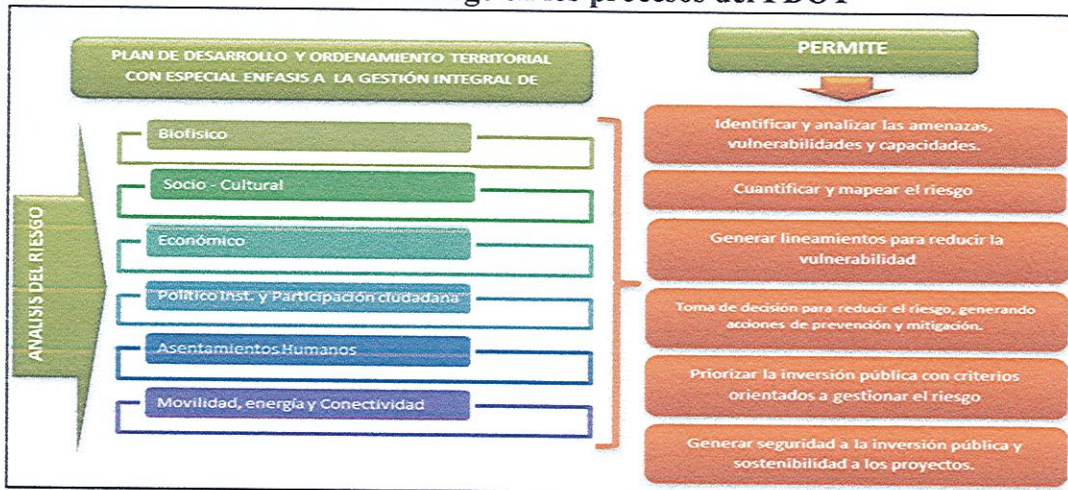
- d) Propuesta de Agenda Regulatoria, que establecerá lineamientos de normativa específica para el cumplimiento del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, en función de sus competencias y atribuciones.
- e) Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública.

#### 4. Análisis del Riesgo en los procesos del PDOT.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, incorpora el análisis de la Gestión Integral del Riesgo y para ello se incorporara estrategias de prevención y mitigación que propone ayudar a gestionar el riesgo que enfrentan la unidad territorial, teniendo en cuenta el nivel de evolución del impacto de los peligros presentes.

Esta estrategia se ha diseñado considerando el precepto del Buen Vivir de la población, la gestión integral del riesgo y la gestión territorial. Además plantea dentro de sus lineamientos estratégicos: proveer y fomentar el manejo sostenible y la conservación de los recursos naturales y proteger el patrimonio ambiental y cultural; así como impulsar una gestión integral del riesgo en la producción e infraestructura.

#### Análisis del Riesgo en los procesos del PDOT



Estas estrategias constituyen guías coherentes para la planificación del desarrollo y Ordenación, herramientas importantes para lograr la reducción de la vulnerabilidad, en el marco de los procesos de desarrollo sostenible.

**Artículo 8.- Ejecución y Responsabilidad.-** La ejecución directa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Manta será de la máxima autoridad ejecutiva de este nivel de Gobierno por medio de las coordinaciones direcciones y unidades que están determinadas en el orgánico estructural y funcional de este Gobierno Municipal, tal como se detalla en el siguiente cuadro:





COMPONENTES	DIRECCIONES
C. BIOFISICO	DIRECCIÓN DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EPAM
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL COSTA LIMPIA -EP.
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C. SOCIO-CULTURAL	DIRECCION DE GESTIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO
	DIRECCION DE DEPORTES PATRONATO MUNICIPAL
	DIRECCIÓN DE TURISMO
C. ECONOMICO-PRODUCTIVO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	DIRECCION DE COACTIVAS COORDINACION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN
C. POLITICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL. E INSTITUCIONAL
	DIRECCION DE SECRETARÍA GENERAL COORDINADOR GENERAL DE ARTICULACION DE COMPETENCIAS ENTRE NIVELES DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
	DIRECCION DE PROCURADURIA SÍNDICA MUNICIPAL
	DIRECCIÓN DE GESTION DE RIESGOS
C. ASENTAMIENTOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SI VIVIENDA EP
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS
	EP DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
C. MOVILIDAD ENERGIA Y CONECTIVIDAD	DIRECCION DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y MOVILIDAD
	EP. TRANSPORTE Y TERMINALES JOCA Y COORDINACIÓN TECNICA TERRITORIAL Y DE PLANIFICACIÓN

**Dirección:** Calle 9 y avenida 4  
**Teléfonos:** 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
**Fax:** 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
[fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)





La responsabilidad directa de monitoreo y evaluación del GAD del Cantón Manta será dirigida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Manta.

La Dirección de Gestión de Riesgo es transversal a todos los componentes del PD y OT y de las direcciones del Gad Municipal.

**Artículo 9.- Equipo técnico.-** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, conformara un equipo técnico de servidores públicos que se desempeñan en las siguientes direcciones del Gad: Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión del Riesgo, Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Obras Públicas, quienes se encargaran de socializar la actualización del PD y Ot en todas sus fases, además formularan y analizaran todos los elementos que contiene este documento técnico.

Este equipo técnico también se encargara de reportar el contenido de la actualización e información del PD y OT en la plataforma del Sistema de información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD-, del Reporte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en las fechas que indica la Resolución No. 003-2014-CNP EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, y la actualización con énfasis en la gestión de riesgo tal como indica la Resolución del Consejo Nacional de Planificación No 002-2016-CNP.

## TITULO II

### CAPITULO III

#### PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**Artículo 10.- Ajustes y actualización del Plan.-** Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Manta.





**Artículo 11.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para la planificación y desarrollo del Cantón se regirá por los contenidos señalados en el artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad territorial
- g) Participación ciudadana
- h) Sustentabilidad de desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas públicas.

Y, según **Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado**. En el **Art. 3.-** se define a la Secretaría de Gestión de Riesgos como el órgano ejecutor de Gestión de Riesgos en el país, con sus roles de rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, sus competencias se enfocan a en:

- Identificar riesgos;
- Generar y democratizar el acceso y difusión de la información para la Gestión de Riesgo;
- Verificar la inclusión transversal de la Gestión de Riesgo en las instituciones públicas y privadas;
- Fortalecer las capacidades para identificar riesgos de acuerdo a los ámbitos de acción;
- Gestionar el financiamiento para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;
- Coordinar los esfuerzos y funciones en las fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y desarrollo posterior;
- Diseñar programas de educación, capacitación y difusión; y
- Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres a escala nacional e internacional.

**Artículo 12.-** Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los niveles de gobierno: Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial guardan coherencia con el presupuesto del GAD Municipal conforme al artículo 245 del COOTAD.

**Artículo 13.-** Prioridad del Gasto Social: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.





El presupuesto del GAD Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención prioritaria, conforme el artículo 249 del COOTAD.

## TITULO III

### CAPITULO IV DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL.

**Artículo 14.-** En observancia al artículo 95 de la Constitución de la República, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participen de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Artículo 15.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de conformidad con el artículo 248 de la Constitución, Se reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación, el artículo 302 del COOTAD, Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley; y el art. 306.- Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

**Artículo 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en aplicación a lo dispuesto en el art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del Gobierno Municipal, las de implementar el Sistema de Participación ciudadana así como elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ha dado fiel cumplimiento a estas disposiciones.

## TITULO IV

### CAPITULO V DE LA GESTION DEL RIESGO





**Artículo 17.-** La Dirección de Gestión de Riesgos, tiene la misión de asegurar que la gestión de riesgos se transversalice en la planificación y gestión del GAD a fin de prevenir, mitigar, responder y gestionar la recuperación, dentro del marco de sus competencias como GAD Municipal, ante los efectos que puedan ocasionar los eventos adversos de origen natural, antrópico o socio-naturales que afecten o pongan en riesgo a la ciudadanía del cantón.

Por cuanto, sus atribuciones y responsabilidades son:

- a) Implementar y aplicar las normativas y reglamentos relativos a la gestión de riesgos en el cantón.
- b) Coordinar las reuniones del COE Cantonal, para diseñar planes de seguridad en materia de riesgo.
- c) Realizar los análisis de riesgos y respectivas socializaciones y capacitaciones a la comunidad del cantón.
- d) Asegurar que los planes y las acciones de las dependencias y unidades del GAD Municipal del Cantón Manta, operen en el día a día reduciendo los riesgos de su personal, instalaciones y bienes, asegurando la continuidad de los servicios que ofrece.
- e) Determinar estándares y normas técnicas basadas en la identificación de elementos esenciales para la reducción de riesgos dentro del ámbito de su competencia y monitorear su cumplimiento.
- f) Determinar las estrategias y acciones para reducir los riesgos acumulados y nuevos, en sus procesos agregadores de valor.
- g) Determinar las amenazas, preparar y actualizar los planes de contingencia y entrenar al personal para su aplicación.
- h) Ejecutar los planes de contingencia a nivel cantonal.
- i) Preparar la planificación anual de reducción de riesgos con indicadores y metas, así como vigilar su cumplimiento.
- j) Y todas las demás que asigne el alcalde.

## TITULO V

### CAPITULO VI DE LA GESTION DE CULTURA Y PATRIMONIO.

**Artículo 18.-** La Dirección de Gestión de Cultura y Patrimonio, tiene la misión de planificar, dirigir y evaluar los planes, programas y proyectos para el desarrollo cultural preservando, manteniendo y difundiendo el patrimonio arquitectónico y cultural del Cantón

Por cuanto, sus atribuciones y responsabilidades son:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades, programación y formulación de proyectos culturales, patrimoniales y de promoción cívica en el Cantón.





- b) Formular planes, programas y proyectos, destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural de su circunscripción territorial.
- c) Coordinar la capacitación permanentemente de las organizaciones a fin de fortalecer sus destrezas y habilidades de participación en la comunidad en programas comunitarios, sociales y culturales
- d) Impulsar una agenda cultural con eventos constantes, renovados, amplios y diversos para construir una cultura ciudadana propicia al dialogo reflexivo, crítico y respetuoso.
- e) Promover la formación artística mediante las escuelas de arte permanentes
- f) Supervisar los lugares, espacios y contenedores cantonales en los que existan bienes culturales patrimoniales locales, y en el caso de los bienes culturales patrimoniales nacionales informar al ente rector de la competencia en caso de que estos estén expuestos a cualquier situación de riesgo.
- g) Preservación, investigación, y difusión del patrimonio cultural.
- h) Fortalecimiento de la infraestructura cultural y espacios cívicos del Cantón.
- i) Autorizar el cambio de ubicación de bienes culturales patrimoniales locales dentro de su respectiva circunscripción territorial, observando la normativa vigente.
- j) Autorizar y supervisar las intervenciones del patrimonio cultural local, lo que incluye restauraciones, rehabilitaciones, entre otros, de conformidad con la normativa correspondiente.
- k) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito a la competencia adquirida establecida en la resolución vigente
- l) Cumplir con las disposiciones de la Ordenanza No-004 en cuanto a preservación, protección del patrimonio arquitectónico, cultural y Natural del Cantón Manta.
- m) Y todas las demás que asigne el alcalde.

## TITULO VI

### CAPITULO VII DOCUMENTOS TÉCNICOS.

**Artículo 19.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es un documento anexo de la presente ordenanza, constituyéndose en el documento técnico que instrumenta la parte operativa y la de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**Artículo 20.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Corresponde al GAD del Cantón Manta, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón Manta.





Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

**Artículo 21.- Seguimiento y Evaluación.-** El GAD Municipal del Cantón Manta, realizará un monitoreo y evaluación periódica de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial del GAD del Cantón Manta, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

**Artículo 22.- Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución del PDOT del Cantón Manta, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Manta y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Manta.

**Art. 23.- Aprobación Presupuestaria.-** De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal del Cantón Manta, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Manta.

## DISPOSICIÓN GENERAL

En consideración de que el Ecuador se encuentra en estos momentos pasando por una grave situación económica debido a escenarios externos, y al evento sísmico del 16 A., que afectó al borde costero del país y en especial a nuestro Cantón repercutan en la gestión presupuestaria de las Instituciones Públicas y por tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, deja establecido de que, de producirse un atraso en el cumplimiento de los objetivos y las metas de los proyectos planificados en el PD y OT, por falta de financiamiento los mismos se convertirán en proyectos plurianuales i de arrastre de acuerdo a la disponibilidad financiera que sustenten la ejecución de los mismos.

Quedará sin efecto toda norma que anteceda y esté relacionada a este documento.





## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como requerimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es necesaria la revisión inmediata de la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta vigente.

Dada i firmada en el Auditorium del Patronato Municipal de Amparo Social de Manta, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. José Eduardo Velásquez García  
VICEALCALDE DE MANTA  
ENC. PRESIDIR SESION

Manta, Diciembre 22 de 2016

S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



**CERTIFICO:** Que, la **REFORMATORIA PARCIAL A LA ORDENANZA DE APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MANTA, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DEL CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinaria y extraordinaria distintas, celebradas los días diecinueve y veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis en primero y segundo debate respectivamente.

Manta, 22 de Diciembre del 2016

S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMATORIA PARCIAL A LA ORDENANZA DE APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MANTA, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DEL CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ**

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeno  
ALCALDE DE MANTA

Manta, 23 de Diciembre del 2016

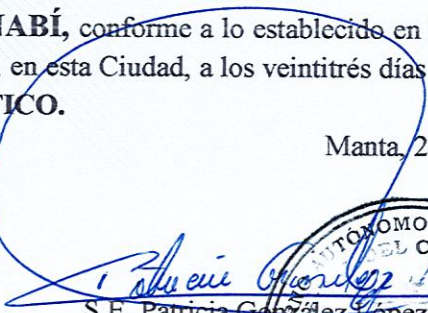






Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMATORIA PARCIAL A LA ORDENANZA DE APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MANTA, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DEL CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ**, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. **LO CERTIFICO.**

Manta, 23 de Diciembre del 2016

  
S.E. Patricia González López  
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

